



AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025

Informe final

| | |
|---|---|
| Tipo de auditoría: | Carácter especial |
| Número de Informe: | INF-CI-INTA-001-2025. |
| Detalle: | Estudio de carácter especial sobre la revisión y aprobación de certificados de uso conforme de suelos que realiza el Organismo de Inspección del INTA |
| Período auditado: | Del 01 de enero 2023 al 15 de mayo 2024 |
| Discusión resultados preliminares con la Administración: | El 16 de julio del 2025 de forma presencial en la sala de la DNEA del MAG y el 24 de julio del 2025 de forma virtual mediante plataforma Teams. |
| Informe Final: | 18 de agosto del 2025 |

| Órgano Colegiado | Formato | Administración | Formato |
|------------------|---------|--|---------|
| Junta Directiva | Digital | Roberto Camacho Monto-Director Ejecutivo. | Digital |
| | | Sergio Abarca Monge-Subdirector Ejecutivo | Digital |
| | | Carlomagno Salazar Calvo-Jefe Departamento de Estudios Básicos de Tierras | Digital |
| | | Dinier Arias Masis-Gestor de Calidad Organismo de Inspección. Departamento de Estudios Básicos de Tierras. | Digital |



**AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025**

CONTENIDO

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844. 845. 846. 847. 848. 849. 850. 851. 852. 853. 854. 855. 856. 857. 858. 859. 860. 861. 862. 863. 864. 865. 866. 867. 868. 869. 870. 871. 872. 873. 874. 875. 876. 877. 878. 879. 880. 881. 882. 883. 884. 885. 886. 887. 888. 889. 890. 891. 892. 893. 894. 895. 896. 897. 898. 899. 900. 901. 902. 903. 904. 905. 906. 907. 908. 909. 910. 911. 912. 913. 914. 915. 916. 917. 918. 919. 920. 921. 922. 923. 924. 925. 926. 927. 928. 929. 930. 931. 932. 933. 934. 935. 936. 937. 938. 939. 940. 941. 942. 943. 944. 945. 946. 947. 948. 949. 950. 951. 952. 953. 954. 955. 956. 957. 958. 959. 960. 961. 962. 963. 964. 965. 966. 967. 968. 969. 970. 971. 972. 973. 974. 975. 976. 977. 978. 979. 980. 981. 982. 983. 984. 985. 986. 987. 988. 989. 990. 991. 992. 993. 994. 995. 996. 997. 998. 999. 1000.

| | | |
|---------------------------------------|-----------|--------------------|
| 1- INTRODUCCION | | Págs. 3-9 |
| 1.1 Origen de la Auditoria | Pág. 3 | |
| 1.2 Objetivo General | Pág. 3 | |
| 1.3 Objetivos Específicos | Págs. 3-4 | |
| 1.4 Antecedentes del estudio | Págs. 5-6 | |
| 1.5 Alcance del estudio | Págs. 6 | |
| 1.6 Normativa aplicable | Págs. 6-8 | |
| 1.7 Limitaciones | Pág. 8 | |
| 1.8 Comunicación de resultados | Pág. 8 | |
| 2- ABREVIATURAS | | Págs. 9 |
| 3- RESUMEN EJECUTIVO | | Págs. 9-12 |
| 4- HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES | | Págs. 13-34 |
| 5- CONCLUSIONES | | Págs. 35-37 |



AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025

1. INTRODUCCION

1.1 ORIGEN DE LA AUDITORIA:

El estudio se realizó en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del INTA para el año 2025, presentado a la Junta Directiva en sesión ordinaria N°590 del 01 de enero 2025.

1.2 OBJETIVO GENERAL:

Evaluar el sistema de control interno en el proceso de Gestión de Certificados de Uso Conforme de Suelos y el cumplimiento al ordenamiento jurídico correspondiente.

1.3 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a) Verificar el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico establecido para la gestión de certificados de uso conforme de suelos.
- b) Verificar que el cobro de los servicios de emisiones de certificados de uso conforme de suelos sea de conformidad con las tarifas aprobadas por el INTA.
- c) Verificar elementos de cumplimiento en actividades de control interno con respecto a entrega de documentación completa de conformidad con los procedimientos establecidos por el Organismo de Inspección.
- d) Verificar que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, control de los registros y su almacenamiento, trazabilidad de la información en cuanto a oportunidad y eficiencia tanto a lo interno como para los diferentes clientes.
- e) Analizar la estadística de la emisión de certificados de uso conforme de suelos desde el año 2021 hasta abril 2024, y determinar si los movimientos de personal han afectado la atención de las demandas del servicio.
- f) Verificar la formación académica de cada uno de los funcionarios del OI versus las competencias técnicas requeridas en el Decreto N°30636-MAG Registro Oficial de Certificadores de Uso Conforme del Suelo y la norma INTE/ISO/IEC 17020:2012 Evaluación de la conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección.
- g) Verificar una muestra de las visitas a campo realizadas por los ingenieros del Organismo de Inspección versus criterios establecidos en la Norma INTE/ISO/IEC 17020:2012 Evaluación de la conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección.
- h) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la aprobación de los certificados de uso conforme de suelo de conformidad con procedimientos establecidos por el Organismo de Inspección y criterios de la Norma INTE/ISO/IEC 17020:2012.
- i) Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en el ordenamiento jurídico con respecto a los diferentes certificados de uso conforme de suelos que aprueba el Organismo de Inspección.
- j) Cotejar que los certificados de uso conforme de suelos aprobados fueron solicitados por ingenieros debidamente habilitados ante el Colegio de Ingenieros Agrónomos y el INTA.



AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025

- k) Verificar que el Registro de Inspectores está actualizado a una fecha determinada.
- l) Validar las acciones realizadas por de la Dirección Ejecutiva y la Junta Directiva para dotar del recurso humano suficiente y adecuado para la atención de trámites que ingresan al Organismo de Inspección.

1.4 ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

El Organismo de Inspección es un área de trabajo a cargo del Departamento de Estudios Básico de Tierras, su funcionamiento inició aproximadamente en el año 2002 cuando las administraciones de aquel entonces, empezaron a operar dicho organismo a raíz de la creación del INTA y la promulgación de la Ley N°8149 del 22 de noviembre 2001, así como la reglamentación de la Ley N°7779 Uso, Manejo y Conservación de Suelos, mediante Decreto Ejecutivo N°29375 MAG-MINAE-S-HACIENDA-MOPT del 21 de marzo de 2001; posteriormente el 19 de mayo 2004 el artículo N°5 del Reglamento Ejecutivo a la Ley de creación del INTA, Decreto Ejecutivo N°31857, dispuso que las funciones establecidas en la Ley N°7779 que correspondían al Departamento de Suelos de la Dirección Nacional de Investigaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, pasan a formar parte según corresponda, del marco de funciones y competencias específicas del INTA, lo cual incluye las atribuciones relacionadas con el manejo de suelos.

Para la organización del OI la Junta Directiva y Director Ejecutivo de aquel entonces, realizan una consultoría con fondos cooperantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO-Costa Rica), y en sesión ordinaria N°307 del 24 de marzo 2014, mediante acuerdo N°03 se acuerda:

“ACUERDO N°3:

a) Dar por conocido el estudio y propuesta gestionados por la Dirección Ejecutiva, y aprobar la conformación del Organismo de Inspección dentro del Departamento de Servicios Técnicos, apegado a los requisitos de la Norma INTE-ISO/IEC 17020:2012 y en correspondencia a la Ley No. 8279 - Sistema Nacional de la Calidad.

b) Autorizar a la Dirección Ejecutiva y a la Jefatura del Departamento de Servicios Técnicos la aprobación y ejecución de los documentos y registros del Sistema de Gestión de Calidad, dentro del esquema propuesto por la empresa APROIMSA, como parte de la consultoría auspiciada por la Oficina Costa Rica de la FAO.

c) Aplicar el Sistema de Gestión de Calidad aprobado, dando continuidad al proceso que se lleva actualmente con el Registro de Certificadores de uso Conforme del Suelo, sin incluir nuevos postulantes, hasta tanto se tenga debidamente aprobado y acreditado



AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025

dicho modelo ante el Ente Costarricense de Acreditación (ECA).
ACUERDO FIRME.¹

De conformidad con el Dictamen de la PGR C-349-2014 del 29 de octubre 2014 le corresponde al INTA, como órgano especializado en investigación, realizar el levantamiento de suelos a nivel nacional para efectos agropecuarios y de conservación, posteriormente en virtud del Decreto Ejecutivo N°30636 del 17 de junio 2002 el INTA asume la administración del Registro Oficial de Certificadores de Uso Conforme de Suelos, con el fin de dar cumplimiento al artículo 6, inciso h) de la Ley N°7779 Uso, Manejo y Conservación de Suelos; dentro de las principales funciones del OI se encuentran:

- Cooperar en la realización de estudios relativos al uso conforme del suelo, clasificación y zonificación agroecológica de los cultivos, así como la planificación y ordenamiento territorial con una participación en la elaboración y ejecución de los planes nacionales de manejo, conservación y recuperación de suelos de conformidad con lo que establece la Ley Uso, Manejo y Conservación de Suelos N°7779 y Reglamento a la Ley de creación el INTA N°8149¹
- De acuerdo al artículo 36 del Reglamento a la Ley N°7779 Uso, Manejo y Conservación de Suelos² el MAG a través del INTA debe ejercer una labor de aprobación sobre los certificados de suelo a efecto de determinar si cumplen con lo previsto en la Ley de cita y si resultan conformes con el levantamiento de suelos que se debe realizar a nivel nacional.
- Administrar el Registro Oficial de Certificadores de Uso Conforme de Suelos.
- Vender servicios a usuarios en el área de su competencia según las tarifas autorizadas por la Junta Directiva.

Ahora bien, como resultado del análisis de admisibilidad realizado a los expedientes de denuncias N°001-2021 y N°005-2023 se programó dentro del Plan Anual de Trabajo 2025 de la Auditoría Interna, un estudio de carácter especial del proceso de Gestión de Certificados de Uso Conforme de Suelos, a cargo del Departamento de Estudios Básicos de Tierras ubicado el Alto de Ochomogo, dicha área ha venido facturando en promedio **₡91.475.672,92** para los años 2021-2022 y 2023.

| Estadística Sistema de Facturación OI | | | | | | | |
|---------------------------------------|--|------------------------|-------------|------------------------|-------------|------------------------|-------------|
| Código Interno | Detalle del servicio | Enero a Diciembre 2021 | | Enero a Diciembre 2022 | | Enero a Diciembre 2023 | |
| | | Porcentaje | Porcentaje | Porcentaje | Porcentaje | | |
| AS-04 | Revisión de Estudio detallado y semidetallado de suelos** | ₡1 191 540,00 | 1,01% | ₡765 990 | 1,02% | ₡893 643 | 1,09% |
| AS-08 | Revisión de certificado de uso conforme de tierras (por revisión) | ₡110 717 400,00 | 94,16% | ₡70 195 600 | 93,36% | ₡76 094 200 | 93,19% |
| AS-09 | Cuota anual certificación de uso conforme del suelo (por certificador) | ₡1 914 500,00 | 1,63% | ₡1 914 000 | 2,55% | ₡2 297 385 | 2,81% |
| AS-11 | Hojas membretadas (por hoja) | ₡3 766 239,34 | 3,20% | ₡2 308 763 | 3,07% | ₡2 367 758 | 2,90% |
| Totales | | ₡117 589 679,34 | 100% | ₡75 184 353,13 | 100% | ₡81 652 986,28 | 100% |

1 De conformidad con artículo 35 inciso 5 del Reglamento a la Ley del INTA, Decreto Ejecutivo N°31857 del 27 de julio 2004 y sus reformas.

2 Decreto Ejecutivo N.º 29375 de 8 de agosto de 2000 y sus reformas.



AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025

1.5 ALCANCE DEL ESTUDIO:

La administración activa es la responsable del diseño, implementación y mantenimiento de un adecuado sistema de control interno, el cual debe estar diseñado para proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; para exigir confiabilidad y oportunidad de la información; garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones y cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Nuestra responsabilidad es la ejecución de revisiones independientes sobre la efectividad y lo adecuado del control interno establecido por la Administración Activa, así como del cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico establecido. La auditoría comprende la ejecución de procedimientos seleccionados, que dependen del juicio del Auditor, con el fin de obtener evidencia sobre las transacciones sujetas a auditoría, dentro de estos procedimientos se incluye una evaluación de riesgo de error significativo ya sea causado por fraude o error en la cual el auditor considera los controles internos establecidos para determinar la oportunidad y alcance de sus procedimientos de auditoría.

Nuestra Auditoría fue realizada de acuerdo a las regulaciones establecidas en la Ley General de Control Interno N°8292, R-DC-64-2014 Normas Generales de Auditoría para el Sector Público; R-DC-119-2009, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna y sus reformas, R-CO-83-2018 Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República, así como lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia Tecnología Agropecuaria (INTA) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (Publicado en Gaceta #175 del 10 de setiembre 2008).

El período a evaluado comprendió los certificados de uso conforme de suelos recibidos por el Organismo de Inspección del 01 de enero 2023 al 15 de abril 2024 (a excepción del análisis estadístico que se realizó desde el año 2021 hasta abril 2024).

1.6 NORMATIVA APLICABLE:

- a) Ley Uso, Manejo y Conservación de Suelos N°7779.
- b) Ley de creación del INTA N°8149.
- c) Ley Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos N°8220.
- d) Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos (Decreto Ejecutivo N°29375 MAG-MINAE-S-HACIENDA-MOPT).
- e) Establecimiento de la metodología para la determinación de la capacidad de uso de las tierras agroecológicas de Costa Rica (Decreto Ejecutivo N°41960-MAG-MINAE).
- f) Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo. (Publicado en Gaceta: 216 del: 13/11/2019 Alcance: 252).
- g) Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos (Decreto Ejecutivo N° 37045- MP-MEIC).



AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025

- h) Crea el Registro Oficial de Certificadores de Uso Conforme del Suelo (Decreto Ejecutivo N°30636 MAG).
- i) Pronunciamiento de la Procuraduría General de la República C-040-2013 del 12 de marzo 2013, dirigido al presidente del Colegio de Ingenieros Agrónomos.
- j) Pronunciamiento de la Procuraduría General de la República C-0349-2014 del 20 de octubre de 2014, dirigido al Auditor Interno del INTA.
- k) Acta de la Junta Directiva N°288 del 24 de junio de 2013.
- l) Acta de la Junta Directiva N°307 del 24 de marzo de 2014.
- m) Norma INTE/ISO/IEC 17020:2012 Evaluación de la conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección.

En la tramitación del presente estudio se deberá observar lo estipulado en la Ley General de Control Interno, N°8292, específicamente en los siguientes artículos:

“Artículo 36.-Informes dirigidos a los titulares subordinados.
Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda. (...)



AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025

Artículo 38.-Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N°7428, de 7 de setiembre de 1994”.

(El resaltado es nuestro)

1.7 LIMITACIONES:

No se presentaron limitantes que imposibilitaran emitir el presente informe.

1.8 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS:

La discusión previa de los hallazgos que se detallan en el presente informe, fue realizada con cada uno de los Titulares Subordinados de las áreas responsables de la implementación, recibándose aspectos puntuales y observaciones por parte de la administración. La posición de la administración se complementó considerando las observaciones emitidas en la denominada “Acta discusión conferencia final”.

El ejercicio sobre comunicación de resultados fue realizado los días 16 y 24 de julio del 2025, en forma presencial y modalidad virtual respectivamente, estando presentes el señor Roberto Camacho Montero- Director Ejecutivo, señor Carlomagno Salazar Calvo - Jefe del Departamento de Estudios Básicos de Tierras y señor Dinier Arias Masis- Gestor de Calidad Organismo de Inspección. Departamento de Estudios Básicos de Tierras, por parte de la Auditoría Interna, señora Fanny Arce Alvarado – Auditora Interna y Jimmy Gómez Valerio Auditor Encargado del Estudio.



AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025

2. ABREVIATURAS

| ABREVIATURA | SIGNIFICADO |
|-------------|--|
| INTA | Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria. |
| MAG | Ministerio de Agricultura y Ganadería. |
| MEIC | Ministerio de Economía Industria y Comercio. |
| MOPT | Ministerio de Obras Públicas y Transporte. |
| MEIC | Ministerio de Economía, Industria y Comercio. |
| PGR | Procuraduría General de la República. |
| OI | Organismo de Inspección. |
| TI | Tecnologías de Información. |
| CUCS | Certificado de Uso Conforme de Suelos. |

3. RESUMEN EJECUTIVO

3.1 HALLAZGOS:

De acuerdo a la oportunidad y alcance de las pruebas realizadas, a continuación, destacamos los hallazgos y su relación de riesgo:

| BAJO | MEDIO | ALTO |
|---|---|--|
| Que las deficiencias reportadas no representan el riesgo de errores u omisiones importantes, que impacten los resultados del proceso o información sujeta a auditoría. En general son observaciones de forma y no de fondo. | Que las deficiencias reportadas presentan el riesgo de que errores u omisiones generen más de una probabilidad remota, de que los mismos no sean detectados a tiempo e impacten los resultados de la institución. | Que las deficiencias reportadas presentan el riesgo de que errores u omisiones generen más que una remota probabilidad, de que los mismos no sean detectados a tiempo e impacten de forma material los resultados de la institución. |



AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025

Resumen de hallazgos y su relación de riesgo.

| HALLAZGO | TÓPICO | NIVEL DE RIESGO | FECHA ESTIMADA PARA IMPLEMENTAR RECOMENDACIONES |
|---|---|-----------------|--|
| 1. Ausencia de ordenamiento jurídico que regule el funcionamiento del Organismo de Inspección y publicidad de trámites de conformidad con la Ley Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos N°8220 y su Reglamento. | Se determinó que el Organismo de Inspección carece de una ley, decreto ejecutivo, reglamento que regule su funcionamiento, defina cuáles son los requisitos y trámites que se le exigen al administrado, también carece de la inscripción de trámites, manuales, formularios, anexos y demás documentos requeridos para un trámite o requisito en el Catálogo Nacional de Trámites del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC). A la fecha de nuestra revisión, se encuentra vigente el Decreto Ejecutivo N°30636 Registro Oficial de Certificadores de Uso Conforme del Suelo, sin embargo, este no cumple con los requerimientos establecidos en los artículos N°4, N°5, de la Ley N°8220 y artículos N°26, N°28, de su Reglamento. | | 31 de diciembre 2025 |
| 2. Falta definir plazos que tiene el Organismo de Inspección para resolver los diferentes trámites de Certificados de Uso Conforme de Suelos (CUCS) | Se determinó que el Organismo de Inspección no tiene claramente definidos los plazos que posee para resolver los CUCS que allí se tramitan; en el análisis de las muestras de certificados se determinaron variaciones de días entre los diferentes CUCS que el Organismo de Inspección revisa, adicionalmente en el ordenamiento jurídico y técnico que regula ese organismo algunas veces se establece un plazo general y en otros el plazo no se encuentra definido. | | 31 de diciembre 2025 30 de junio 2026 |
| 3. Falta de procedimientos documentados para la Gestión de Estudios de Suelos | Se determinó que el Organismo de Inspección no cuenta con procedimientos documentados, actualizados, oficializados, divulgados y puestos a disposición para consultas sobre el proceso de Gestión de Estudio de Suelos, desde la recepción de la solicitud por parte de los certificadores de suelos habilitados hasta la aprobación y entrega del certificado de uso conforme de suelo. | | 30 de junio 2026 |
| 4. Falta de uso del sistema automatizado y desarrollado por el Departamento de TI MAG para el OI del INTA | El OI a pesar de contar con un sistema automatizado y desarrollado por el Departamento de Tecnologías de Información del MAG, el mismo no se utiliza desde el año 2024, inclusive las mejoras que se han venido realizando como parte de los planes de mejora regulatoria tampoco se han usado en el proceso de gestión de certificados de uso conforme de suelos, en su efecto se realizan registros de los certificados en un listado de Excel y previamente durante los años 2018-2020 la información del OI se encuentra en "bases de datos" de una aplicación que fue desarrolla "caseramente" por un ingeniero agrónomo del Departamento de Servicios Técnicos, llamada PostgreSQL (software de uso libre) , sin embargo esa aplicación dejo de usarse y los datos se encuentran en tablas que no son fáciles de restaurar para consultar un histórico. | | 31 de diciembre 2025 |



AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025

| HALLAZGO | TÓPICO | NIVEL DE RIESGO | FECHA ESTIMADA PARA IMPLEMENTAR RECOMENDACIONES |
|---|--|-----------------|--|
| 5- Falta definir el tratamiento de suelos disturbados en el establecimiento de la metodología para la determinación de la capacidad de uso tierras agroecológicas de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N°41960 MAG-MINAE | El OI revisa y aprueba certificados de uso conforme de suelos para aquellos suelos denominados "disturbados" (<i>horizontes enterrados, decapitados, rellenos por: remoción en masas o acumulo de escombros u otros materiales como piedra, lastre, cemento, asfalto</i>), sin embargo, estos certificados son emitidos con una leyenda que dice "No aplica" detallado en el espacio de las "limitaciones de la unidad de manejo" del certificado, debido a que para este tipo de suelos no es posible la aplicación de la metodología de la unidad de manejo, al respecto revisamos el tratamiento técnico de estos suelos de conformidad con metodología para la determinación de la capacidad de uso tierras agroecológicas, sin embargo dicho ordenamiento técnico no detalla nada al respecto, únicamente indica en su anexo N°4 la definición de suelo disturbado. | | 31 de diciembre 2025 |
| 6. Certificados de Uso Conforme de Suelos para Incentivo Fiscal carecen de requisitos establecidos en el Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos. | Según registros proporcionados por el OI ingresaron 8 solicitudes de revisión y aprobación de certificados de uso conforme de suelos para incentivo fiscal, de los cuales únicamente uno de ellos fue aprobado conforme la fecha de acuerdo, sobre la revisión de ese certificado N°23029103 se determinó que el mismo no contaba con todos los requisitos establecidos conforme al Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos (Decreto Ejecutivo N°29375 MAG-MINAE-S-HACIENDA-MOPT), específicamente el trámite carecía de certificación actualizada del Registro Público de la Propiedad, sobre la propiedad, situación, naturaleza, linderos y medidas, gravámenes y anotaciones del inmueble, plano catastrado debidamente certificado, descripción detallada de la maquinaria que se utilizará en la finca, lo que dificulta establecer si la finca posee o no maquinaria apta para el cumplimiento de buenas prácticas de manejo, conservación y recuperación de los suelos, conforme la Ley Uso, Manejo y Conservación de Suelos N°7779 y su respectivo Reglamento, descripción de los fertilizantes y demás productos agroquímicos que utiliza la finca, únicamente en la parte de "observaciones" del certificado se indica que se realiza una fertilización edáfica sintética, más no el detalle de los productos agroquímicos, conforme al ordenamiento jurídico vigente, tampoco observamos la certificación del MAG y MINAE, indicando que los caminos existentes para extraer productos se construyeron, utilizan y se mantienen, cumpliendo con las especificaciones correspondientes. | | 31 de julio 2025 31 de diciembre 2025 |
| 7. Requisitos adicionales solicitados por el OI no incorporados a la metodología para la determinación de la capacidad de uso de las tierras agroecológicas en Costa Rica, Decreto Ejecutivo N°41960-MAG-MINAE | Observamos que en algunos trámites de Certificados de Uso Conforme de Suelos se adjuntan copia de los análisis químicos completos de suelos y en otros trámites no, al respecto se determinó por medio del Gestor de Calidad del OI que estos son requeridos para evaluar la fertilidad del suelo conforme a los parámetros establecidos en la "Metodología para la determinación de la capacidad de uso de las tierras agroecológicas en Costa Rica, Decreto Ejecutivo N°41960-MAG-MINAE", y se solicitan para aquellas áreas totales iguales o mayores a los 5.000 m ² , sin embargo al consultar dicho ordenamiento técnico se determina que esos requerimientos no están tipificados. | | 31 de diciembre 2025 |



AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025

| HALLAZGO | TÓPICO | NIVEL DE RIESGO | FECHA ESTIMADA PARA IMPLEMENTAR RECOMENDACIONES |
|---|--|-----------------|--|
| 8. Canon anual cobrado a los certificadores no contemplado en el Decreto Ejecutivo N.º 30636-MAG | Se observó que el OI realiza un cobro anual a los certificadores habilitados para el ejercicio privado de estudios de suelos justificando ese cobro anual como un "canon", sin embargo en el análisis de la normativa vigente señalada en el alcance del presente informe, no observamos una base legal clara y específica para realizar el cobro de dicho canon, sobre el tema únicamente observamos que los artículos 8 y 9 del <i>Decreto Ejecutivo N.º 30636-MAG Crea el Registro Oficial de Certificadores de Uso Conforme del Suelo</i> señalan detalles de la acreditación, entrega de carnet que será revalidado en enero de cada año y un monto que deben pagar los certificadores para la inscripción en el Registro de Certificadores de Uso Conforme del Suelo al momento de presentar sus documentos para certificación, adicionalmente en el tarifario aprobado por la Junta Directiva (<i>Decreto Ejecutivo N.º 39284 Reforma decreto ejecutivo N.º 31817 Fija tarifas que regirán para los servicios del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria y sus reformas</i>) se aprobó una cuota anual por certificación de uso conforme de suelo (por certificador), sin embargo dicha normativa no justifica claramente el cobro de un canon anual como tal. | | <i>Sin definir</i> |
| 9. Serias debilidades de control interno en el proceso de inspección en campo que debe realizar el OI. | Se determinó que el OI tiene debilidades significativas de control interno y cumplimiento de buenas prácticas en cuanto el proceso de inspección en campo que deben realizar los organismos de inspección, algunas de las debilidades detectadas en nuestro estudio son: el OI no cuenta con metodología y procedimientos escritos para realizar las inspecciones en campo, que le permita tener instrucciones adecuadas y documentadas con respecto a la planificación de la inspección, técnicas de muestreo y de la inspección misma, las inspecciones en campo que logramos revisar se realizaron en el año 2023, fueron escogidas al azar, por duda razonable o para la atención de una denuncia; no observamos un registro de visitas que permita establecer a una fecha determinada la cantidad de visitas, la fecha de la misma, los certificados a los que se realiza la supervisión, el detalle de inconsistencias establecidas, los funcionarios que realizan la ejecución de la labor, las inspecciones revisadas por esta auditoria se encontraron archivadas físicamente en los expedientes de los certificadores sin embargo desconocemos si existen inspecciones adicionales; no logramos determinar inspecciones de campo periódicas, las últimas inspecciones aparentemente en el año 2023 cuyo criterio de selección nos indican que puede ser al azar por duda razonable o para la atención de una denuncia; no existe definido en el Plan Anual Operativo (PAO) 2024 una actividad relacionada con la inspección en campo que deben realizar los organismos de inspección que permita establecer una cantidad de inspecciones que son necesarias para verificar directamente el cumplimiento de normas, reglamentos y estándares en el sitio donde se llevan a cabo los estudios de uso conforme de suelos. | | 31 de julio 2026 31 de diciembre 2026 |
| 10. Facturaciones tardías por parte del Organismo de Inspección | El proceso de facturación con respecto a los servicios de revisión y aprobación de los certificados de uso conforme de suelos se realiza de forma tardía por parte del OI, en la muestra revisada observamos diferencias significativas entre los días en que se brinda el servicio y la facturación en sistema informático correspondiente. | | 31 de diciembre 2025 |



AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025

4- HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES:

HALLAZGO/RECOMENDACIÓN

Estudio de control interno sobre los procesos que desarrolla el Organismo de Inspección.

Hallazgo No 1: Ausencia de ordenamiento jurídico que regule el funcionamiento del Organismo de Inspección y publicidad de trámites de conformidad con la Ley Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos N°8220 y su Reglamento.

Se determinó que el Organismo de Inspección carece de una ley, decreto ejecutivo, reglamento que regule su funcionamiento, defina cuáles son los requisitos y trámites que se le exigen al administrado, también carece de la inscripción de trámites, manuales, formularios, anexos y demás documentos requeridos para un trámite o requisito en el Catálogo Nacional de Trámites del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC). A la fecha de nuestra revisión, se encuentra vigente el Decreto Ejecutivo N°30636 Registro Oficial de Certificadores de Uso Conforme del Suelo, sin embargo, este no cumple con los requerimientos establecidos en los artículos N°4, N°5, de la Ley N°8220 y artículos N°26, N°28, de su Reglamento.

Cabe destacar que desde el funcionamiento del Organismo de Inspección aproximadamente en el año 2002, las administraciones de aquel entonces, empezaron a operar dicho organismo a raíz de la creación del INTA y la promulgación de la Ley N°8149 del 22 de noviembre 2001, así como la reglamentación de la Ley N°7779 Uso, Manejo y Conservación de Suelos, mediante Decreto Ejecutivo N°29375 MAG-MINAE-S-HACIENDA-MOPT del 21 de marzo de 2001, en este último se crea la figura del "Certificador de Uso Conforme de Suelos"; sumado a esto, una serie de competencias que tenía anteriormente el MAG, pasan a formar parte de la actividad ordinaria del INTA, específicamente en el área de trabajo denominada Organismo de Inspección a cargo del Departamento de Estudios Básicos de Tierras. Para la organización del mismo la Junta Directiva y Director Ejecutivo de aquel entonces, realizan una consultaría con fondos cooperantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO-Costa Rica), y en sesión ordinaria N°307 del 24 de marzo 2014, mediante acuerdo N°03 se toman los siguientes acuerdos:

“ACUERDO N°3:

a) Dar por conocido el estudio y propuesta gestionados por la Dirección Ejecutiva, y aprobar la conformación del Organismo de Inspección dentro del Departamento de Servicios Técnicos, apegado a los requisitos de la Norma INTE-ISO/IEC 17020:2012 y en correspondencia a la Ley No. 8279 - Sistema Nacional de la Calidad.

b) Autorizar a la Dirección Ejecutiva y a la Jefatura del Departamento de Servicios Técnicos la aprobación y ejecución de los documentos y registros del Sistema de



AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025

HALLAZGO/RECOMENDACIÓN

Estudio de control interno sobre los procesos que desarrolla el Organismo de Inspección.

Gestión de Calidad, dentro del esquema propuesto por la empresa APROIMSA, como parte de la consultoría auspiciada por la Oficina Costa Rica de la FAO.

*c) Aplicar el Sistema de Gestión de Calidad aprobado, dando continuidad al proceso que se lleva actualmente con el Registro de Certificadores de uso Conforme del Suelo, sin incluir nuevos postulantes, hasta tanto se tenga debidamente aprobado y acreditado dicho modelo ante el Ente Costarricense de Acreditación (ECA).
ACUERDO FIRME.*

Desde la toma de ese acuerdo y hasta la fecha de nuestro estudio, las administraciones no han adecuado el funcionamiento del Organismo de Inspección de conformidad con la Ley N°8220 y su Reglamento.

El Organismo de Inspección facturó en el período de enero a diciembre 2023 un total de **₡81.652.686,28.**

Conforme a los artículos N°4, N°5, de la Ley N°8220 y artículos N°26, N°28, de su Reglamento, todo trámite o requisito que la Administración solicita al administrado deben constar en una ley, decreto ejecutivo, reglamento o en disposiciones administrativas como resoluciones generales; en este último caso cuando la institución esté facultada por ley para establecer trámites, requisitos o procedimientos mediante esa vía adicionalmente el trámite o requisito debe estar publicado en el diario oficial La Gaceta y en el Catálogo Nacional de Trámites.

Según el Jefe del Departamento de Estudios Básicos de Tierras, ese departamento cuenta con un Sistema de Gestión de la Calidad basado en la Norma ISO-17020, cuyos procedimientos, formulario y formatos necesarios para presentar los documentos ante la ventanilla.

Los requisitos y trámites que son solicitados a los administrados deben tener una base jurídica de conformidad con el principio de legalidad establecido en artículo 11 de nuestra Constitución Política y Ley General de Administración General N°6227, además dichos trámites y requisitos deben estar estructurados de forma clara, sencilla y de fácil entendimiento para los particulares, para mejorar la eficiencia y eficacia de la actividad que cada institución desarrolla, el no tener estas dos condiciones afectan el cumplimiento al ordenamiento jurídico y la eficiencia del servicio que brinda el Organismo de Inspección a los diferentes certificador de uso conforme de suelos.



AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025

HALLAZGO/RECOMENDACIÓN

Estudio de control interno sobre los procesos que desarrolla el Organismo de Inspección.

Recomendaciones:

Sr. Roberto Camacho Montero, Director Ejecutivo o quien ocupe su cargo.

Sr. Carlomagno Salazar Calvo, Jefe del Departamento de Estudios Básicos de Tierras o quien ocupe su cargo.

- 1- Gestionar las acciones necesarias con la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería para que se regule adecuadamente el funcionamiento del Organismo de Inspección de conformidad con los criterios requeridos en la Ley Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos N°8220 y su Reglamento, en cuanto a que todo trámite o requisito que se le exija al administrado debe constar en una ley, un decreto ejecutivo o un reglamento, los cuales deben estar publicados en la diario oficial la Gaceta y en el Catálogo de Trámites del MEIC.
- 2- Gestionar las acciones necesarias ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) para la debida inscripción de trámites, manuales, formularios, anexos y demás documentos requeridos para los trámite o requisitos que solicita el Organismo de Inspección a los Certificadores de Uso Conforme del Suelo.



AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025



HALLAZGO/RECOMENDACIÓN
Estudio de control interno sobre los procesos que desarrolla el Organismo de Inspección

Hallazgo No 2: Falta definir plazos que tiene el Organismo de Inspección para resolver los diferentes trámites de Certificados de Uso Conforme de Suelos (CUCS):

Durante el desarrollo de nuestras pruebas analíticas y sustantivas se determinó que el Organismo de Inspección no tiene claramente definidos los plazos que posee para resolver los de CUCS que allí se tramitan; en el análisis de las muestras seleccionadas se determinaron variaciones de días entre los diferentes CUCS que el Organismo de Inspección revisa, adicionalmente en el ordenamiento jurídico y técnico que regula ese organismo algunas veces se establece un plazo general y en otros el plazo no se encuentra definido. Durante el período de 01 de mayo 2023 al 15 de abril 2024 observamos los siguientes plazos entre la fecha de ingreso del trámite y la fecha de aprobación del mismo:

- Para los Certificados de Uso Conforme de Suelos - Información Posesoria los trámites fueron aprobados entre 3 a 15 días hábiles.
- Para los Certificados de Uso Conforme de Suelos - Incentivo Fiscal, el trámite fue aprobado 8 días hábiles.
- Para los Certificados de Uso Conforme de Suelos - Fraccionamiento de Tierras, los trámites fueron aprobados entre 5 a 19 días hábiles.
- Para los Certificados de Uso Conforme de Suelos - Titulación de Tierras, de la muestra de 15 certificados fueron revisados en un lapso de 5 a 18 días hábiles.

De conformidad con el artículo N°131 del Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos (Decreto Ejecutivo N°29375 MAG-MINAE-S-HACIENDA-MOPT), para verificar y avalar el informe como la certificación de solicitudes de los incentivos fiscales que detalla el artículo N°49 del cuerpo normativo mencionado, existe un plazo establecido de 60 días hábiles, y el artículo N°40 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo No. 37045- MP-MEIC, establece que ante la carencia de un plazo legal para resolver un trámite solicitado por administrado, en el cual se requiera permisos, licencias y autorizaciones o aprobaciones que deban acordarse en el ejercicio de funciones de fiscalización y tutela de la Administración, la oficina competente tendrá un plazo de un mes.

Según nos indica el Gestor de Calidad del OI, debido al señalamiento de la Auditoría Interna con respecto a los plazos, se realizó la consulta a la Asesoría Jurídica del MAG en abril 2024, dicha asesoría mediante criterio legal MAG-AJ-0361-2024 del 12 de abril 2024 concluye que el plazo máximo para emitir la autorización de los Certificados de Uso Conforme del Suelo que presentan los inspectores por parte del INTA es de un mes; es a partir de esta fecha que se varía los plazos anteriormente usados por el OI, que anteriormente eran de 10 días hábiles, los cuales fueron debidamente comunicados a los usuarios del servicio.

El no establecer un plazo apropiado para la revisión de los certificados podría provocar eventuales incumplimientos en nuestro ordenamiento jurídico y técnico y afectaciones al cliente externo,



AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025



HALLAZGO/RECOMENDACIÓN
Estudio de control interno sobre los procesos que desarrolla el Organismo de Inspección

tomando en consideración que uno de los objetivos de la Ley N°8220 Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y su Reglamento es simplificar los trámites y requisitos establecidos por la Administración Pública frente a los ciudadanos, evitando duplicidades y garantizando en forma expedita el derecho de petición.

Recomendaciones:

Sr. Roberto Camacho Montero, Director Ejecutivo o quien ocupe su cargo.

Sr. Carlomagno Salazar Calvo, Jefe del Departamento de Estudios Básicos de Tierras o quien ocupe su cargo:

- 1- Analizar las situaciones expuestas en el presente hallazgo y disponibilidad de recursos humano que tiene el OI, con el propósito de establecer claramente los plazos legales para la aprobación de los diferentes CUCS que ese organismo revisa, tomando en consideración que mediante el artículo N°131 del Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos ya se establece un plazo de 60 días hábiles para la certificación de solicitudes de los incentivos fiscales, y conforme artículo N°40 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos se establece un plazo de un mes para trámites que no tienen plazo legal definido.
- 2- Una vez definidos los plazos correspondientes, deberán gestionar ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) la inclusión de dichos plazos en el Catálogo Nacional de Trámites conforme a la Ley N°8220 de Protección al Ciudadano de Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y su Reglamento.
- 3- Gestionar ante la Unidad de Planificación Institucional del MAG la modificación y actualización de los procedimientos para la revisión de certificados de uso conforme de suelos en específico la definición de plazos para su revisión, además de su publicación en el sitio web y divulgación ante los clientes internos y externos.



AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025



HALLAZGO/RECOMENDACIÓN
Estudio de control interno sobre los procesos que desarrolla el Organismo de Inspección

Hallazgo No 3: Falta de procedimientos documentados para la Gestión de Estudios de Suelos:

Se determinó que el Organismo de Inspección no cuenta con procedimientos documentados, actualizados, oficializados, divulgados y puestos a disposición para consultas sobre el proceso de Gestión de Estudio de Suelos, desde la recepción de la solicitud por parte de los certificadores de suelos habilitados hasta la aprobación y entrega del certificado de uso conforme de suelo.

Conforme al artículo N°15 de la Ley General de Control Interno N°8292 son responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, entre otros lo siguiente:

a) *“Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.*

b) *Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:*

i. *La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.*

ii. (...)

i. *El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente. “*

(...)

(El resaltado no es del original)

El proceso de establecimiento de políticas y procedimientos en el INTA se ha dado de una forma lenta, sin estandarización y un responsable específico asignado en la institución que defina los mecanismos adecuados y mejores prácticas establecidas que permitan mantener ese componente del Sistema de Control Interno, sin embargo con la recién reorganización administrativa parcial del MAG y sus órganos desconcentrados (MIDEPLAN-DM-OF1265-2023 del 21 de julio 2023), se centralizan las Unidades de Planificación, y se inicia un proceso de estandarización del sistema de calidad de cada uno de ellos.

El no contar con procedimientos documentados, actualizados, oficializados, divulgados, afecta la eficiencia y eficacia de los diferentes procesos que se desarrollan, se podría afectar seriamente el cumplimiento de objetivos institucionales, adicionalmente dificulta establecer las responsabilidades



AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025



HALLAZGO/RECOMENDACIÓN

Estudio de control interno sobre los procesos que desarrolla el Organismo de Inspección

de cada unidad o departamento de la institución, situación que afecta significativamente el Sistema de Control Interno del INTA.

Recomendaciones:

Sr. Carlomagno Salazar Calvo,-Jefe del Departamento de Estudios Básicos de Tierras o quien ocupe su cargo:

- 1- Gestionar las acciones necesarias con la Unidad de Planificación Institucional del MAG para establecer los procedimientos necesarios que regulen las diferentes etapas de la gestión de estudio de suelos conforme a los lineamientos institucionales establecidos por esa unidad.





AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025



HALLAZGO/RECOMENDACIÓN

Estudio de control interno sobre los procesos que desarrolla el Organismo de Inspección

Hallazgo No.4: Falta de uso del sistema automatizado y desarrollado por el Departamento de TI MAG para el OI del INTA:

En el desarrollo de nuestra auditoría se determinó que el OI a pesar de contar con un sistema automatizado y desarrollado por el Departamento de Tecnologías de Información del MAG, el mismo no se utiliza desde el año 2024, inclusive las mejoras que se han venido realizando como parte de los planes de mejora regulatoria tampoco se han usado en el proceso de gestión de certificados de uso conforme de suelos, en su efecto se realizan registros de los certificados en un listado de Excel y previamente durante los años 2018-2020 la información del OI se encuentra en “bases de datos” de una aplicación que fue desarrollada “caseramente” por un ingeniero agrónomo del Departamento de Servicios Técnicos, llamada PostgreSQL (software de uso libre), sin embargo esa aplicación dejó de usarse y los datos se encuentran en tablas que no son fáciles de restaurar para consultar un histórico.

Cabe destacar que esta situación del “desarrollo de software casero” también fue informada a la Junta Directiva y a la Administración mediante el informe INF-CI-INTA-001-2022 Resultados de la revisión especial sobre el avance del Proyecto de “Estudio de suelos y capacidad de uso de las tierras para el ordenamiento territorial en Costa Rica, a escala 1:50.000” (Abreviado PCS).

Según las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE emitidas por la Contraloría General de la República, el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales.

De conformidad con el Gestor de Calidad del OI a falta de recurso en tecnologías de información en el INTA, muchos de los desarrollos de aplicaciones se han realizado a lo interno del Departamento de Estudios Básicos de Tierras, por especialistas en ciencias agropecuarias, tal es el caso de la información del Proyecto PCS y el Organismo de Inspección, sin embargo al irse la persona que hizo la aplicación ya no se le da mantenimiento a las bases de datos ni a los errores del sistema, por lo que en el OI se ha optado por llevar un registro en Excel a partir del año 2021.

En los años 2022 y 2023 se impulsó mejora regulatoria y se inició un desarrollo con Tecnologías Información del MAG (TI), sin embargo, a falta de personal en el OI no se logró alimentar la base de datos, actualmente con la fusión de todas las áreas de TI se retoma incluir en la mejora regulatoria el sistema, para lograr que desde la recepción del certificado o estudio detallado o semi-detallado por parte del cliente, se puede dar trazabilidad a la información, evitando un doble proceso.



AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025



HALLAZGO/RECOMENDACIÓN

Estudio de control interno sobre los procesos que desarrolla el Organismo de Inspección

La situación anterior genera la materialización de riesgos de pérdida de información que administra el O.I. situación que afecta el sistema de control interno en cuanto a confiabilidad, calidad y oportunidad de los datos estadísticos del O.I.

Recomendaciones:

Sr. Roberto Camacho Montero, Director Ejecutivo o quien ocupe su cargo

Sr. Carlomagno Salazar Calvo, Jefe del Departamento de Estudios Básicos de Tierras o quien ocupe su cargo:

- 1- Coordinar las acciones y recursos necesarias para iniciar con el uso Sistema de registro de información en la base de datos del Departamento de Estudios Básicos de Tierras desarrollado por el Departamento de Tecnología de Información del MAG, con el propósito de mejorar la gestión documental del OI, donde existan elementos de control en el almacenamiento, disponibilidad y recuperación de la información de los diferentes CUCS.



AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025



HALLAZGO/RECOMENDACIÓN
Estudio de control interno sobre los procesos que desarrolla el Organismo de Inspección.

Hallazgo No 5: Falta definir el tratamiento de suelos disturbados en el Decreto Ejecutivo N°41960 Establecimiento de la metodología para la determinación de la capacidad de uso de las tierras agroecológicas de Costa Rica:

El Organismo de Inspección revisa y aprueba certificados de uso conforme de suelos para aquellos suelos denominados “disturbados” (*horizontes enterrados, decapitados, rellenos por: remoción en masas o acumulo de escombros u otros materiales como piedra, lastre, cemento, asfalto*), sin embargo, estos certificados son emitidos con una leyenda que dice “No aplica” detallado en el espacio de las “limitaciones de la unidad de manejo” del certificado, debido a que para este tipo de suelos no es posible la aplicación de la metodología de la unidad de manejo, al respecto revisamos el tratamiento técnico de estos suelos de conformidad con metodología para la determinación de la capacidad de uso tierras agroecológicas, sin embargo dicho ordenamiento técnico no detalla nada al respecto, únicamente indica en su anexo N°4 la definición de suelo disturbado.

Conforme al artículo N°1 del Decreto Ejecutivo N°41960MAG-MINAE Establecimiento de la metodología para la determinación de la capacidad de uso de las tierras agroecológicas de Costa Rica, el objetivo de dicha normativa es realizar la evaluación, clasificación y planificación de tierras, que permita establecer la clase y subclase, la unidad de manejo y las limitantes de los suelos en nuestro país, así como el establecimiento de prácticas de manejo y conservación de suelos y aguas según la clase de capacidad de uso.

Según el Gestor de Calidad del OI esa situación se debe porque existe un vacío legal entre la normativa que los rige, específicamente el Decreto Ejecutivo N°41960MAG-MINAE no hace mención del tratamiento de los suelos disturbados, sin embargo, en la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos N°7779 y su Reglamento, hacen referencia al requisito de presentar un certificado de uso conforme de suelos para que el propietario obtenga incentivos fiscales y titulación de tierras.

La situación mencionada no permite establecer técnicamente la necesidad de que el INTA deba revisar y aprobar los certificados e inclusive la necesidad de que el cliente deba presentar un estudio de uso conforme de suelo para los suelos de tipo “disturbado”, tomando en consideración que según indicaciones técnicas de los expertos en material de suelos del INTA, para los suelos disturbado no se puede aplicar la metodología para la determinación de la capacidad de uso de las tierras agroecológicas.



AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025



HALLAZGO/RECOMENDACIÓN

Estudio de control interno sobre los procesos que desarrolla el Organismo de Inspección.

Recomendaciones:

Sr. Carlomagno Salazar Calvo, Jefe del Departamento de Estudios Básicos de Tierras o quien ocupe su cargo:

- 1- Analizar técnica y legamente la situación que se detalla en el presente hallazgo, con el propósito de que establezca si es necesario solicitar un certificado de uso conforme de suelo para aquellos tipos de suelos disturbados, posteriormente deberá ajustarse el ordenamiento jurídico y técnico que regula el Organismo de Inspección conforme al análisis realizado.





AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025



HALLAZGO/RECOMENDACIÓN
Estudio de control interno sobre los procesos que desarrolla el Organismo de Inspección.

Hallazgo No 6: Certificados de Uso Conforme de Suelos para Incentivo Fiscal carecen de requisitos establecidos en el Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos.

Durante el período de nuestra revisión correspondiente del 01 de mayo 2023 al 15 de mayo 2024, y según registros proporcionados por el Organismo de Inspección ingresaron 8 solicitudes de revisión y aprobación de certificados de uso conforme de suelos para incentivo fiscal, de los cuales únicamente uno de ellos fue aprobado conforme la fecha de acuerdo, sobre la revisión de ese certificado N°23029103 se determinó que el mismo no contaba con todos los requisitos establecidos conforme al Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos (Decreto Ejecutivo N°29375 MAG-MINAE-S-HACIENDA-MOPT), específicamente el trámite carecía de la siguiente documentación:

- a- Certificación actualizada del Registro Público de la Propiedad, sobre la propiedad, situación, naturaleza, linderos y medidas, gravámenes y anotaciones del inmueble, en el respectivo certificado se adjuntó una consulta gratuita por número de finca emitida en el Sistema del Registro Nacional, lo cual no equivale al requisito conforme ordenamiento jurídico.
- b- Plano catastrado debidamente certificado, se adjuntó una consulta gratuita del número de plano y copia de un plano, sin embargo, esto no cumple el requisito del respectivo reglamento.
- c- Descripción detallada de la maquinaria que se utilizará en la finca, lo que dificulta establecer si la finca posee o no maquinaria apta para el cumplimiento de buenas prácticas de manejo, conservación y recuperación de los suelos, conforme la Ley Uso, Manejo y Conservación de Suelos N°7779 y su respectivo Reglamento.
- d- Descripción de los fertilizantes y demás productos agroquímicos que utiliza, no observamos en la documentación del certificado, una descripción detalla de los fertilizantes y otros productos agroquímicos que se utilizan en la propiedad, únicamente en la parte de "Observaciones" del certificado se indica que se realiza una fertilización edáfica sintética, más no el detalle de los productos agroquímicos, conforme al ordenamiento jurídico vigente.
- e- Certificación del MAG y MINAE, que los caminos existentes para extraer productos se construyeron, utilizan y se mantienen, cumpliendo con las especificaciones correspondientes.

De conformidad con el artículo 133 del Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos, Decreto Ejecutivo N°29375 MAG-MINAE-S-HACIENDA-MOPT:

“Artículo 133.-Para hacer efectiva cualquier exoneración o incentivo fiscal, tributario o municipal, en la actividad agraria, el interesado deberá presentar ante el Departamento de Suelos del MAG, solicitud y un estudio detallado y pormenorizado del uso y prácticas de manejo del suelo, aguas y agroquímicos en su finca, un



AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025



HALLAZGO/RECOMENDACIÓN
Estudio de control interno sobre los procesos que desarrolla el Organismo de Inspección.

inventario de la maquinaria y tecnología utilizada, realizado en su caso por el Certificador de Uso Conforme del Suelo, o por el profesional especializado en cada caso.

Dicho estudio además de lo que dispone la Metodología deberá incluir:

- 1. Certificación actualizada del Registro Público de la Propiedad, sobre la propiedad, situación, naturaleza, linderos y medidas, gravámenes y anotaciones del inmueble. Así como plano catastrado debidamente certificado.*
- 2. Certificación de propiedad del inmueble o del contrato agrario de arrendamiento de tierras con plazo superior a cinco años, a partir del momento de la presentación de la solicitud y descripción detallada de la maquinaria que utilizará en la finca, según el Decreto N°21281 MAG-H-MEIC del 28 de mayo de 1992.*
- 3. Información detallada de la actividad agraria que realiza en el inmueble objeto de explotación.*
- 4. Descripción detallada de la tecnología y prácticas de manejo de suelos y aguas practicada.*
- 5. Descripción de los fertilizantes y demás productos agroquímicos que utiliza.*
- 6. Demostrar mediante certificación del MAG y MINAE, que los caminos existentes para extraer productos se construyeron, utilizan y se mantienen, cumpliendo con las especificaciones correspondientes.”*

El Gestor de Calidad del Organismo de Inspección indica que en el formulario código: IN-PT-I03 denominado “Guía para la elaboración de certificados de uso conforme de las tierras”, se incluyen esos requerimientos conforme al Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos, sin embargo por omisión no se habían estado verificando por parte del Organismo de Inspección, únicamente lo que se ha generado es la consulta de la propiedad en el Sistema del Registro Nacional que contiene los linderos y medidas, gravámenes y anotaciones del inmueble.

El objetivo de los requerimientos detallados en el ordenamiento jurídico citado, es proteger, conservar y mejorar los suelos de forma integrada con los demás recursos naturales, mediante el establecimiento de prácticas de manejo, conservación y recuperación de los suelos, el hecho de que se aprueben certificados de uso conforme de suelos sin la información requerida dificulta cumplir uno de los objetivos establecidos en el LeyN°7779 Uso, Manejo y Conservación de los Suelos y su Reglamento.



AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025



HALLAZGO/RECOMENDACIÓN

Estudio de control interno sobre los procesos que desarrolla el Organismo de Inspección.

Recomendaciones:

Sr. Carlomagno Salazar Calvo, Jefe del Departamento de Estudios Básicos de Tierras o quien ocupe su cargo:

- 1- Girar las instrucciones necesarias al personal del Organismo de Inspección para que en los certificados de uso conforme de suelos de incentivo fiscal se soliciten todos los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, adicionalmente dichos requisitos deben ser comunicados a los Certificadores de Suelos de forma inmediata.
- 2- Analizar con la Asesoría Jurídica del MAG la necesidad de incorporar estos requisitos en el Catálogo Nacional de Trámites conforme artículos N°4, N°5, de la Ley N°8220 y artículos N°26, N°28, de su Reglamento.



AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025



HALLAZGO/RECOMENDACIÓN
Estudio de control interno sobre los procesos que desarrolla el Organismo de Inspección.

Hallazgo No 7: Requisitos adicionales solicitados por el OI no incorporados a la metodología para la determinación de la capacidad de uso de las tierras agroecológicas en Costa Rica, Decreto Ejecutivo N°41960-MAG-MINAE

Con respecto a la determinación de factores y limitantes evaluadores de la capacidad de uso, observamos que en algunos trámites de Certificados de Uso Conforme de Suelos se adjuntan copia de los análisis químicos completos de suelos y en otros trámites no, al respecto se determinó por medio del Gestor de Calidad del OI que estos son requeridos para evaluar la fertilidad del suelo conforme a los parámetros establecidos en la "Metodología para la determinación de la capacidad de uso de las tierras agroecológicas en Costa Rica, Decreto Ejecutivo N°41960-MAG-MINAE", y se solicitan para aquellas áreas totales iguales o mayores a los 5.000 m², sin embargo al consultar dicho ordenamiento técnico se determina que esos requerimientos no están tipificados.

Conforme a los artículos N°4, N°5, de la Ley N°8220 y artículos N°26, N°28, de su Reglamento, todo trámite o requisito que la Administración solicita al administrado deben constar en una ley, decreto ejecutivo, reglamento o en disposiciones administrativas como resoluciones generales; en este último caso cuando la institución esté facultada por ley para establecer trámites, requisitos o procedimientos mediante esa vía adicionalmente el trámite o requisito debe estar publicado en el diario oficial La Gaceta y en el Catálogo Nacional de Trámites.

El Gestor de Calidad del OI nos indica que en el año 2022 se envió un comunicado a los inspectores de suelos, para solicitar dichos análisis en la determinación del factor de "fertilidad (s4)" para aquellas áreas totales iguales o mayores a los 5000 m² (mínimo de parcela agrícola), lo anterior por una recomendación técnica por parte de las jefaturas del Departamento de Estudios Básicos de Tierras, que efectivamente no se incorporó en la metodología.

Los requisitos y trámites que son solicitados a los administrados deben tener una base jurídica de conformidad con el principio de legalidad establecido en artículo 11 de nuestra Constitución Política y Ley General de Administración General N°6227, además dichos trámites y requisitos deben estar estructurados de forma clara, sencilla y de fácil entendimiento para los particulares, para mejorar la eficiencia y eficacia de la actividad que cada institución desarrolla, el no tener estas dos condiciones afectan el cumplimiento al ordenamiento jurídico y la eficiencia del servicio que brinda el Organismo de Inspección a los diferentes certificador de uso conforme de suelos.

Recomendaciones:

Sr. Carlomagno Salazar Calvo, Jefe del Departamento de Estudios Básicos de Tierras o quien ocupe su cargo.

- 1- Incorporar en la normativa correspondiente el requerimiento de los análisis de químico completo de suelos en las áreas totales iguales o superiores a los 5.000 m², adicionalmente



AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025



HALLAZGO/RECOMENDACIÓN

Estudio de control interno sobre los procesos que desarrolla el Organismo de Inspección.

es fundamental considerar este requisito en los trámites que deben estar publicados en el Catálogo de Trámites del MEIC.





AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025



HALLAZGO/RECOMENDACIÓN

Estudio de control interno sobre los procesos que desarrolla el Organismo de Inspección.

Hallazgo No 8 Canon anual cobrado a los certificadores no contemplado en el Decreto Ejecutivo N.º 30636-MAG:

Se observó que el OI realiza un cobro anual a los certificadores habilitados para el ejercicio privado de estudios de suelos justificando ese cobro anual como un “canon”, sin embargo en el análisis de la normativa vigente señalada en el alcance del presente informe, no observamos una base legal clara y específica para realizar el cobro de dicho canon, sobre el tema únicamente observamos que los artículos 8 y 9 del *Decreto Ejecutivo N.º 30636-MAG Crea el Registro Oficial de Certificadores de Uso Conforme del Suelo* señalan detalles de la acreditación, entrega de carnet que será revalidado en enero de cada año y un monto que deben pagar los certificadores para la inscripción en el Registro de Certificadores de Uso Conforme del Suelo al momento de presentar sus documentos para certificación, adicionalmente en el tarifario aprobado por la Junta Directiva (*Decreto Ejecutivo N°39284 Reforma decreto ejecutivo N° 31817 Fija tarifas que regirán para los servicios del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria y sus reformas*) se aprobó una cuota anual por certificación de uso conforme de suelo (por certificador), sin embargo dicha normativa no justifica claramente el cobro de un canon anual como tal.

De conformidad con diferentes pronunciamientos emitidos por la Procuraduría General de la República, el canon no es un tributo y no está sujeto a las previsiones el principio de reserva de ley en materia tributaria, por lo que pueden ser fijados por el Poder Ejecutivo, a través de decretos o por medio de contratos, por otra parte la Ley General de Administración Pública N°6227, establece en su artículo 11 que *“la Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes”*.

El Jefe del Departamento de Estudios Básicos de Tierras indica que esa anualidad se cobra a los certificadores de uso conforme de suelos por varias razones justificadas en el marco legal y operativo de la función del OI, como por ejemplo lo que establece el artículo 8 del Decreto N°30636, la sostenibilidad del órgano dado a cobros administrativos, logísticos y técnicos, además indica que dicha anualidad se cobra desde la entrada en vigencia de la Ley de Suelos , gracias a su reglamento y a la aprobación de la Junta Directiva.

Como se detalló en el presente hallazgo el cobro de cañones se establecen por decreto o contrato, y si se realiza un cobro sin un fundamento legal claro, podría ser impugnado y considerado abusivo.



AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025



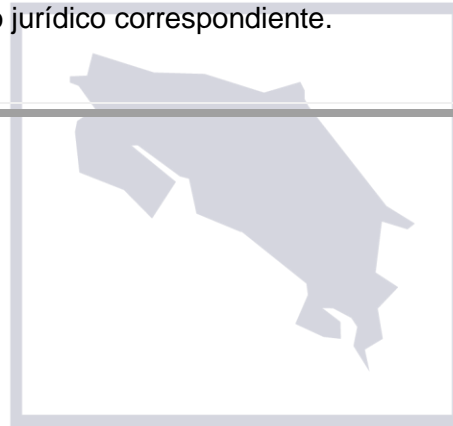
HALLAZGO/RECOMENDACIÓN

Estudio de control interno sobre los procesos que desarrolla el Organismo de Inspección.

Recomendaciones:

Sr. Carlomagno Salazar Calvo, Jefe del Departamento de Estudios Básicos de Tierras o quien ocupe su cargo.

- 1- Gestionar las acciones necesarias con la Asesoría Jurídica del MAG para incorporar al *Decreto Ejecutivo N°30636 Crea el Registro Oficial de Certificadores de Uso Conforme del Suelo* una base jurídica más sólida que sustente el canon anual que se cobra a los certificadores habilitados para los estudios de uso conforme, lo anterior con el propósito de regular en el ordenamiento jurídico correspondiente.





AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025



HALLAZGO/RECOMENDACIÓN
Estudio de control interno sobre los procesos que desarrolla el Organismo de Inspección.

Hallazgo No 9: Serias debilidades de control interno en el proceso de inspección en campo que debe realizar el OI:

Se determinó que el Organismo de Inspección tiene debilidades significativas de control interno y cumplimiento de buenas prácticas en cuanto el proceso de inspección en campo que deben realizar los organismos de inspección, algunas de las debilidades detectadas en nuestro estudio se detallan a continuación:

- a- El OI no cuenta con metodología y procedimientos escritos para realizar las inspecciones en campo, que le permita tener instrucciones adecuadas y documentadas con respecto a la planificación de la inspección, técnicas de muestreo y de la inspección misma, las inspecciones en campo que logramos revisar se realizaron en el año 2023, fueron escogidas al azar, por duda razonable o para la atención de una denuncia.
- b- No observamos un registro de visitas que permita establecer a una fecha determinada la cantidad de visitas, la fecha de la misma, los certificados a los que se realiza la supervisión, el detalle de inconsistencias establecidas, los funcionarios que realizan la ejecución de la labor, las inspecciones revisadas por esta auditoria se encontraron archivadas físicamente en los expedientes de los certificadores sin embargo desconocemos si existen inspecciones adicionales.
- c- No logramos determinar inspecciones de campo periódicas, las últimas inspecciones aparentemente en el año 2023 cuyo criterio de selección nos indican que puede ser al azar por duda razonable o para la atención de una denuncia.
- d- No existe definido en el Plan Anual Operativo (PAO) 2024 una actividad relacionada con la inspección en campo que deben realizar los organismos de inspección que permita establecer una cantidad de inspecciones que son necesarias para verificar directamente el cumplimiento de normas, reglamentos y estándares en el sitio donde se llevan a cabo los estudios de uso conforme de suelos.

De conformidad con la “Norma INTE/ISO/IEC 17020:2012 Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan inspección” es fundamental que estos cuenten con instrucciones adecuadas y documentadas relativas a la planificación de las inspecciones y de las técnicas de inspección y muestreo, dichas instrucciones, normas y procedimientos, hojas de trabajo, listas de verificación deben estar documentados y además los muestreos deberán basarse en técnicas estadísticas para asegurarse que los procedimientos de muestreo son estadísticamente robustos y que son correctos para el tratamiento y la interpretación de resultados; por otra parte el artículo N°15 de la Ley General de Control Interno N°8292 son responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados “documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno



AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025



HALLAZGO/RECOMENDACIÓN
Estudio de control interno sobre los procesos que desarrolla el Organismo de Inspección.

institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.

Según nos comenta el Gestor de Calidad del Organismo de Inspección, la cantidad de certificados semanales que ingresan requieren que todo el recurso humano del área se centre en la revisión y aprobación de dichos certificados, esta situación ha dificultado definir una metodología estadística para las inspecciones de campo y realizar visitas de campo para las inspecciones requeridas.

La falta de una metodología y procedimientos claros para las inspecciones en campo del Organismo de Inspección, podría llevar a inspecciones ineficientes, con pérdida de tiempo y recursos.

Recomendaciones:

Sr. Roberto Camacho Montero, Director Ejecutivo o quien ocupe su cargo.

- 1- Analizar la situación de falta de recurso humano que tiene actualmente el OI, tomando en consideración el estudio de cargas de trabajo realizado por la Planificación Institucional del MAG en fecha 17 de octubre 2024, dicho estudio fue debidamente comunicado a la Dirección Ejecutiva, sin embargo, la carencia de recurso humano sigue afectando las labores que debe realizar el OI, incluyendo las inspecciones de campo que deben realizar todos los organismos de esta naturaleza.

Carlomagno Salazar Calvo, Jefe del Departamento de Estudios Básicos de Tierras o quien ocupe su cargo.

- 2- Analizar las debilidades de control interno detalladas en el presente hallazgo para que las mismas sean solventadas, al menos en la definición de métodos y procedimientos específicos para realizar las inspecciones en campo, instrucciones adecuadas y documentadas relativas a la planificación de las inspecciones y a las técnicas de muestreo e inspección, definición de hojas de trabajo, listas de verificación, datos de referencia, registro de las visitas planificadas y realizadas.
- 3- Incorporar al Plan Anual Operativo (PAO) el número de inspecciones a realizar en campo en el año presupuestario, adicionalmente deberá gestionar los recursos necesarios para llevar a cabo dichas inspecciones.



AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025



HALLAZGO/RECOMENDACIÓN
Estudio de control interno sobre los procesos que desarrolla el Organismo de Inspección.

Hallazgo No 10: Facturaciones tardías por parte del Organismo de Inspección.

El proceso de facturación con respecto a los servicios de revisión y aprobación de los certificados de uso conforme de suelos se realiza de forma tardía por parte del Organismo de Inspección, en la muestra revisada observamos diferencias significativas entre los días en que se brinda el servicio y la facturación en sistema informático correspondiente. Cabe destacar que varios de esos certificados fueron facturados al mes siguiente de brindado el servicio.

Al respecto obtuvimos los siguientes resultados en la muestra analizada:

- a- El 93.94% (31 certificados) de los certificados de uso conforme de suelo- información posesoria fueron facturados de 2 a 14 días después de haber ingresado el certificado para la revisión y aprobación correspondiente, los ingresos de dichos servicios prestados ascienden a ₡2.367.800.
- b- EL 100% (1 certificado) de los certificados de uso conforme de suelo -incentivo fiscal fue facturado 6 días después de haber ingresado el certificado para la revisión y aprobación correspondiente, los ingresos de dichos servicios prestados ascienden a ₡90.400.
- c- El 100% (15 certificados) de los certificados de uso conforme de suelo- fraccionamiento de tierras fueron facturados de 2 a 19 días después de haber ingresado el certificado para la revisión y aprobación correspondiente, los ingresos de dichos servicios prestados ascienden a ₡1.870.600.
- d- El 100% (15 certificados) de los certificados de uso conforme de suelo -titulación de tierras fueron facturados de 5 a 18 días después de haber ingresado el certificado para la revisión y aprobación correspondiente, los ingresos de dichos servicios prestados ascienden a ₡791.000.

Conforme lo establecen las NICSP la base contable de acumulación (devengo), las transacciones y otros sucesos se reconocen en los estados financieros cuando ocurren (y no solo cuando se recibe o paga el efectivo o su equivalente), por lo tanto las transacciones y sucesos se registran en los libros contables y reconocen en los estados financieros en los períodos respectivos, por otra parte específicamente la NICSP 9 Ingresos Ordinarios / Recursos por Transacciones con Contraprestación los ingresos por prestación de servicios se reconocen en el período sobre el que se informa y en los cuales tiene lugar la prestación del servicio, el reconocimiento de los ingresos de esta forma suministrará información útil sobre la medida de la actividad del servicio y su ejecución en un determinado período.

Según nos indica el Gestor de Calidad del OI, el proceso de facturación le fue asignado por la administración anterior, sin embargo por las distintas funciones que actualmente tiene el personal



AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025



HALLAZGO/RECOMENDACIÓN

Estudio de control interno sobre los procesos que desarrolla el Organismo de Inspección.

que revisa y avala los diferentes certificados de uso conforme de suelos, el ingreso de las facturas en el sistema correspondiente se retrasa, este se realiza cuando queda tiempo o bien cuando el área de Contabilidad indica que no tienen registro de los ingresos del Organismo de Inspección, actualmente ese organismo tiene destacada una secretaria de Servicio Civil 1, que no realiza la facturación sino que atiende y recopila los documentos de los certificados de uso conforme de suelos.

Lo anterior afecta el cumplimiento de la base de devengo establecida en el marco normativo de las Normas Internacionales de Contabilidad debido a que el registro de los ingresos contra prestación de servicios se realiza días después, quedando muchas veces el registro contable en meses diferentes a la prestación de dicho servicio.

Recomendaciones:

Sr. Roberto Camacho Montero, Director Ejecutivo o quien ocupe su cargo

Sr. Carlomagno Salazar Calvo, Jefe del Departamento de Estudios Básicos de Tierras o quien ocupe su cargo:

- 1- Revisar con la Gestión Institucional de Recursos Humanos el perfil y funciones de la persona que ocupa el puesto de Secretaria en el Departamento de Estudio Básico de Tierras y valorar incorporar dentro de sus funciones el proceso de facturación de los certificados de uso conforme de suelos que ingresan al Organismo de Inspección, tomando en consideración que es ese puesto el encargado de atender al administrado, recibir, revisar y procesar los documentos que entregan los certificadores, por lo tanto considera esta Auditoría Interna, que es fundamental que el proceso de facturación se realice en ese momento, para poder así emitir oportunamente la facturación y el registro del ingreso conforme lo establecen las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.



AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025

5- CONCLUSIONES

- 5-1** De conformidad con la Ley Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos N°8220 y su Reglamento, cualquier requisito y/o trámite que se le exija al administrado, el mismo debe constar en una ley, un decreto ejecutivo, un reglamento o en disposiciones administrativas como resoluciones generales; en este último caso cuando la institución esté facultada por ley para establecer trámites, requisitos o procedimientos mediante esa vía; además los manuales, formularios, anexos y demás documentos requeridos para un trámite o requisito deben estar inscritos en el Catálogo Nacional de Trámites del MEIC; sin embargo el OI no cumple con estas disposiciones establecidas en los artículos N°4, N°5, de la Ley N°8220 y artículos N°26, N°28, de su Reglamento. *(Ver hallazgos 1-7).*
- 5-2** El OI no tiene claramente definidos los plazos con los que cuenta para resolver los trámites de aprobación de CUCS, ese organismo algunas veces establece un plazo general y en otros el plazo no se encuentra definido, por ejemplo para los CUCS de Incentivo Fiscal los trámites fueron aprobados en 8 días hábiles, sin embargo de conformidad con el artículo N°131 del Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos (Decreto Ejecutivo N°29375 MAG-MINAE-S-HACIENDA-MOPT), para verificar y avalar el informe como la certificación de solicitudes de los incentivos fiscales que detalla el artículo N°49 del cuerpo normativo mencionado, existe un plazo establecido de 60 días hábiles. *(Ver hallazgo 2).*
- 5-3** En el INTA el desarrollo de un Sistema de Calidad se ha dado en forma desordenada y sin un departamento o unidad que emita las directrices generales para desarrollar los diferentes procedimientos de los procesos que allí se realizan, el caso del OI no es la excepción, y determinamos que el mismo no cuenta con procedimientos documentados, actualizados, oficializados, divulgados y puestos a disposición para consultas sobre el proceso de Gestión de Estudio de Suelos, desde la recepción de la solicitud por parte de los certificadores de suelos habilitados hasta la aprobación y entrega del certificado de uso conforme de suelo. *(Ver hallazgo 3).*
- 5-4** Según las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE emitidas por la Contraloría General de la República, el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales, sin embargo el OI a pesar de contar con un sistema automatizado y desarrollado por el Departamento de Tecnologías de Información del MAG, el mismo no se utiliza desde el año 2024, a dicho sistema se le han incorporado mejoras resultado de los planes de mejora regulatoria, sin embargo el sistema mejorado no se utiliza, en su efecto se realizan registros de los certificados en un listado de Excel y previamente durante los años 2018-2020 la información del OI se encuentra en “bases de datos” de una aplicación que fue desarrolla “caseramente” por un ingeniero agrónomo del



AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025

Departamento de Servicios Técnicos, llamada PostgreSQL (software de uso libre). (Ver hallazgo 4).

- 5-5** En el Decreto Ejecutivo N°41960 Establecimiento de la metodología para la determinación de la capacidad de uso de las tierras agroecológicas de Costa Rica, el OI no ha definido el tratamiento para suelos disturbados, estos certificados son emitidos con una leyenda que dice “No aplica” detallado en el espacio de las “limitaciones de la unidad de manejo” del certificado, debido a que para este tipo de suelos no es posible la aplicación de la metodología de la unidad de manejo, esta situación no permite establecer técnicamente la necesidad de que el INTA deba revisar y aprobar los certificados e inclusive la necesidad de que el cliente deba presentar un estudio de uso conforme de suelo para los suelos de tipo “disturbado”.(Ver hallazgo 5)
- 5-6** Observamos CUCS correspondientes a incentivo fiscal que carecen de requisitos establecidos en el artículo 133 del Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos, el objetivo de los requerimientos detallados en el ordenamiento jurídico citado, es proteger, conservar y mejorar los suelos de forma integrada con los demás recursos naturales, mediante el establecimiento de prácticas de manejo, conservación y recuperación de los suelos, el hecho de que se aprueben certificados de uso conforme de suelos sin la información requerida dificulta cumplir uno de los objetivos establecidos en el LeyN°7779 Uso, Manejo y Conservación de los Suelos y su Reglamento. (Ver hallazgo 6).
- 5-7** Determinamos el cobro de un canon anual a los certificadores no contemplado en el Decreto Ejecutivo N.º 30636-MAG Crea el Registro Oficial de Certificadores de Uso Conforme del Suelo, de conformidad con diferentes pronunciamientos emitidos por la Procuraduría General de la República, el canon no es un tributo y no está sujeto a las previsiones el principio de reserva de ley en materia tributaria, por lo que pueden ser fijados por el Poder Ejecutivo, a través de decretos o por medio de contratos. (Ver hallazgo 8).
- 5-8** El proceso de supervisión en campo que realiza el OI carece de metodología y procedimientos escritos, de conformidad con la “Norma INTE/ISO/IEC 17020:2012 Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan inspección” es fundamental que estos cuenten con instrucciones adecuadas y documentadas relativas a la planificación de las inspecciones y de las técnicas de inspección y muestreo, dichas instrucciones, normas y procedimientos, hojas de trabajo, listas de verificación deben estar documentados y además los muestreos deberán basarse en técnicas estadísticas para asegurarse que los procedimientos de muestreo son estadísticamente robustos. (Ver hallazgo 9).
- 5-9** Se concluye un proceso de facturación tardío de los servicios de revisión y aprobación de CUCS que realiza el OI, observamos diferencias significativas entre los días en que se brinda el servicio y la facturación en sistema informático correspondiente, por ejemplo, en la mayoría de las muestras revisadas se determinan facturaciones entre 2



AUDITORIA INTERNA
INF-CI-INTA-001-2025

a 19 días posterior a que los servicios fueron prestados por el OI. (Ver hallazgo 9).

Trabajo de campo e informe final realizado por:

Lic. Jimmy Gómez Valerio
Auditor Encargado del Estudio



Apoyo en el desarrollo del trabajo de campo,
Reporte final y Papeles de Trabajo revisados y aprobados por:

Licda. Fanny Arce Alvarado.
Auditora Interna